Resolución Administrativa

Nº 006-2012-ANA-ALA-AH
Huánuco, 08 de febrero del 2012

VISTO:

El oficio N° 159-2011-JUAH-HCO, de fecha 15 de diciembre de 2011, con registro número 801-U-2011-ALA-AH, mediante el cual la Junta de Usuarios Alto Huallaga, presente la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Titulo VI Régimen Económico por el Uso del Agua, Artículo 90° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua;

Que, según el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicas;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
ING. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Que, el artículo 93°de la Ley antes acotada, establece que la tarifa por la utilización de infraestructura mayor o menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, recepción, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley;

Que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2011, la Junta de Usuarios Alto Huallaga, aprueba la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica menor para el año 2012, siendo de s/. 12.50 (Doce y 50/100 nuevos soles) en la parte alta y S/. 20.00 (Veinte y 00/100 nuevos soles) para la parte baja;

En uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en vías de regularización la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor correspondiente al año 2012, en el ámbito de la Junta de Usuarios Alto Huallaga y las Comisiones de Usuarios que la Integran, cuyo valor se detalla en el Articulo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, la incorporación del Recibo Único del Agua, los valores de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y el Aporte Voluntario, con forme al detalle siguiente:

Organización de usuarios	Zona	Retribución Económica (R.E.) S/. m^3	Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica menor (TUIHME) S/. m^3	Total pago económico por el uso del agua S/. m^3.	Aporte voluntario S/. m^3	Total a pagar S/.m^3.
Junta de usuarios Alto Huallaga	Alta	0.00125	0.011125	0.012375	0.000125	0.000125
	Baja	0.00200	0.01780	0.01980	0.00020	0.020000

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios Alto Huallaga, a las Comisiones de Usuarios, para su cumplimiento y fines consiguientes, y a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21015